



en los literales b) y r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Modelos (1 y 2) de Formato para la publicación del saneamiento físico legal, en el marco del procedimiento especial, de predios o inmuebles, en el diario oficial El Peruano o en otro de mayor circulación del lugar donde se ubica el bien y en la página web de la entidad, en caso de contar con ésta; pudiendo las entidades optar por cualquiera de los citados modelos en los casos que corresponda efectuar dicha publicación, de acuerdo con el Reglamento de la Ley N° 29151.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y los Modelos (1 y 2) de Formato, en archivo digital descargable, en el Portal Institucional de la SBN (www.sbn.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional de Bienes Estatales

MODELO 1

FORMATO DE PUBLICACIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIO O INMUEBLE EN DIARIO Y PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD

(Artículo 251 del Reglamento de la Ley N° 29151)

AVISO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

(Entidad que promueve el saneamiento), de conformidad con los artículos 21, 22 y 23 del TUO de la Ley N° 29151, y en virtud del artículo 251 de su Reglamento pone en conocimiento que viene efectuando el saneamiento físico legal del predio ubicado en: (dirección, distrito, provincia, departamento) Área: Partida registral: (con indicación de la oficina registral) Uso (actual): Acto(s) materia de saneamiento físico legal:

(Lugar y fecha)

Indicaciones:

De no contar con partida registral consignar "no inscrito".

MODELO 2

FORMATO DE PUBLICACIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIOS O INMUEBLES EN DIARIO Y EN PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD

(Artículo 251 del Reglamento de la Ley N° 29151)

AVISO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

(entidad que efectúa el saneamiento), pone en conocimiento el saneamiento físico legal que viene efectuando en el marco de los artículos 21, 22 y 23 del TUO de la Ley N° 29151 y su Reglamento, a fin que las personas que pudieran ser afectadas en su derecho real puedan formular oposición en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la presente publicación:

Table with 4 columns: Predio(s) / Inmueble (s)/ Área m2/ Ubicación (\*), Partida Registral (\*\*), Uso (\*\*\*), Acto(s) de saneamiento

(Lugar y fecha)

Indicaciones:

(\* Precisar área, dirección, distrito, provincia y departamento.

(\*\*) Indicar partida y oficina registral, o "no inscrito", según sea el caso.

(\*\*\*) Indicar el uso actual.

1961954-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Aprueban la "Guía para la formulación del Plan Institucional de Movilidad Individual Sostenible"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 093 -2021-ATU/PE

Lima, 10 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° D-000031-2021-ATU-SDAAS, Informe N° 0069-2021-ATU/DIR-SP e Informe N° D-000311-2021-ATU/GG-OAJ, elaborados por la Subdirección de Asuntos Ambientales de la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales, la Subdirección de Planificación de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), como organismos técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que se ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario; asimismo en su artículo 3, la Ley N° 30900 establece que la ATU tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los que resulten aplicables;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral d) del artículo 6 de la Ley N° 30900, Ley de creación de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, la ATU tiene entre sus funciones la de desarrollar y aplicar políticas para promover, fomentar y priorizar la movilidad sostenible con medios de transporte intermodal, accesible, seguros, ambientalmente limpios y de amplia cobertura. Asimismo, de acuerdo a los numerales c) y s) del mismo artículo, tiene la función de elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Movilidad Urbana, el Plan Maestro de Transporte, entre otros;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.5 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 30900, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC, como parte de su función de planificación, la ATU implementa las

políticas de movilidad urbana sostenible con medios de transporte intermodal en el marco de sus competencias;

Que, en concordancia con lo anterior, uno de los principios que rige la actuación de la ATU es de Jerarquía de la movilidad establecido en el inciso 12 del artículo 4 del mencionado reglamento, el que señala que la ATU brinda trato preferencial a los modos de transporte eficientes privilegiando las modalidades no motorizadas y los modos de transporte masivo;

Que mediante el informe N° 15-2021-ATU/DAAS, complementado por el Informe N° D-000031-2021-ATU-SDAAS, la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales, plantea la necesidad de implementar el Transporte Individual Sostenible, asegurando el distanciamiento social minimizando los riesgos de contagio por el COVID-19, por medio de corredores viales para promover la movilidad activa que generen hábitos ambientalmente responsables;

Que en virtud de lo expuesto, con la finalidad de promover el uso de transporte no motorizado en Lima y Callao, a efectos de reducir las aglomeraciones en el transporte público, promoviendo una movilidad activa y el uso de medios de transporte amigables con el medio ambiente, se ha elaborado la "Guía para la formulación del Plan Institucional de Movilidad Individual Sostenible", cual tienen como objetivo que entidades públicas y privadas se involucren y lideren la gestión de la movilidad de sus colaboradores, promoviendo al interior de sus organizaciones el uso de la bicicleta;

Que mediante el Informe N° 0069-2021-ATU/DIR-SP, elaborado por su Subdirección de Planificación de la Dirección de Transporte Urbano y Recaudo, se emite opinión favorable respecto al Proyecto de Guía PIMIS;

Que mediante el Informe N° D-000311-2021-ATU/GG-OAJ, elaborado por su Oficina de Asesoría Jurídica, se emite opinión favorable respecto al Proyecto de Guía PIMIS;

De conformidad con la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 30900, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC;

Con el visado de la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales, de la Dirección de Transporte Urbano y Recaudo y de la Oficina Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la "Guía para la formulación del Plan Institucional de Movilidad Individual Sostenible", la misma que en documento anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y de su anexo en el Portal web Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao –ATU ([www.atu.gob.pe](http://www.atu.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO  
Presidenta Ejecutiva

1962124-1

CONSEJO NACIONAL DE  
CIENCIA, TECNOLOGIA E  
INNOVACION TECNOLOGICA

**Aceptan renuncia y encargan funciones de Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 057-2021-CONCYTEC-P

Lima, 9 de junio de 2021

VISTOS: La carta de renuncia presentada por el señor Marco Álvarez Álvarez; el Oficio N° 041-2021-FONDECYT-DE de la Dirección Ejecutiva del FONDECYT; el Informe N° 565-2021-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración a través del Proveído N° 154-2021-CONCYTEC-OGA; y el Informe N° 043-2021-CONCYTEC-OGAJ-MCMZ, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Proveído N° 222-2021-CONCYTEC-OGAJ; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, y la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 146-2018-CONCYTEC-P de fecha 24 de agosto de 2018, se designó al señor Marco Álvarez Álvarez, en el cargo de Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, cargo considerado de confianza;

Que, mediante Carta de fecha 10 de mayo de 2021, el citado servidor presenta su renuncia al cargo de Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT;

Que, a través del Oficio N° 041-2021-FONDECYT-DE de fecha 28 de mayo de 2021, el Director Ejecutivo del FONDECYT solicita que, por necesidad del servicio, se encargue las funciones de Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT a la servidora Patricia Leonor Urquiza Salas, Monitorea de proyectos de innovación de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 565-2021-CONCYTEC-OGA-OP, contando con la conformidad de la Oficina General de Administración otorgada con Proveído N° 154-2021-CONCYTEC-OGA, ambos de fecha 09 de junio de 2021, la Oficina de Personal del CONCYTEC otorga opinión favorable para proceder con la emisión de la resolución que encargue las funciones de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT a la servidora Patricia Leonor Urquiza Salas, en adición a sus funciones; razón por la cual, recomienda que la Oficina General de Asesoría Jurídica continúe con el trámite respectivo;

Que, a través del Informe N° 043-2021-CONCYTEC-OGAJ-MCMZ y el Proveído N° 222-2021-CONCYTEC-OGAJ, ambos de fecha 09 de junio de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para continuar con el trámite correspondiente y, en consecuencia, se proceda a la expedición de la Resolución de Presidencia que acepte la renuncia formulada y encargue las funciones del Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT;

Con la visación de la Secretaría General (e), de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Encargado de las funciones de la Oficina de Personal de CONCYTEC, y del Director Ejecutivo del FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; y, el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar, a partir del 11 de junio de 2021, la renuncia presentada por el señor Marco Álvarez Álvarez,